



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920180027400

Atendiendo a la petición presentada por **Eurolink International INC** y lo dispuesto en el art. 306 del C. G. del P., este despacho libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva en su favor y en contra de **Rafael Alfredo Giovannetti Lacouture**, para que dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de este proveído la parte demandada pague:

\$12.000.000.oo., correspondiente a las costas impuestas en el asunto de la referencia, aprobadas por auto del 23 de julio de 2021, corregido mediante proveído del 30 de julio del año en mención, más los intereses legales, a la tasa del 6% anual conforme lo establece el art. 1617 del C.C., liquidados desde la ejecutoria del auto aprobatorio en mención y hasta cuando la obligación se pague.

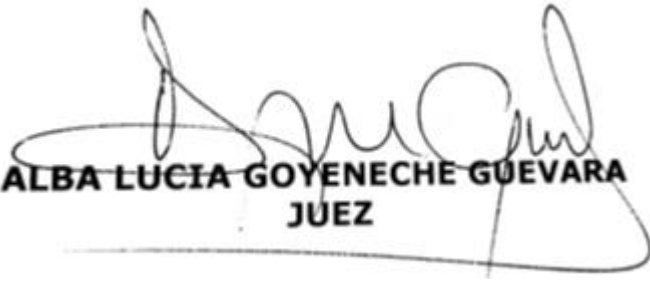
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

En concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 306 *ib ídem*, notifíquese el presente proveído al extremo demandado en este trámite por estado.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **Juan Carlos Vélez Muriel**, como apoderado judicial de la demandante en esta ejecución, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría procédase a oficiar al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Bogotá, a fin de que sea abonado el presente trámite ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.	
HOY <u>17/08/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 143</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaría	